

RESOLUCIÓN Nro. 003-CGREG-10-04-2025

**PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN
ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;
- Que,** el artículo 226 del mismo cuerpo legal: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) establece que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, es una entidad de derecho público, creado mediante disposición constitucional en el artículo 258; su constitución, organización y funcionamiento se fundamenta en las disposiciones de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos;
- Que,** el inciso segundo del artículo 242 de la Constitución establece que la provincia de Galápagos se constituye como un régimen especial en concordancia con el artículo 104 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su parte pertinente prescribe que: *“(…) la provincia de Galápagos constituye un régimen especial de gobierno en razón de sus particularidades ambientales y por constituir un patrimonio natural de la humanidad; que su territorio*

será administrado por un Consejo de Gobierno, en la forma prevista en la Constitución, dicho Código y la ley que regule el régimen especial de Galápagos (...)”;

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos establece que el Parque Nacional Galápagos y la Reserva Marina de Galápagos forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) y que el régimen jurídico administrativo de estas áreas protegidas es especial y se sujetara a lo previsto en la Constitución, la presente Ley y normas vigentes sobre la materia;

Que, la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos en el artículo 20, señala: “(...) *Unidad administrativa desconcentrada a cargo de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos. La Autoridad Ambiental Nacional contará con una unidad administrativa desconcentrada a cargo de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejercerá jurisdicción y competencia sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen de conformidad con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en concordancia con el Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos y las políticas generales de planificación dictadas por el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos (...)*”;

Que, la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos en el artículo 23 señala: “(...) *Prevención y control de riesgos en las áreas naturales protegidas de Galápagos. La Autoridad Ambiental Nacional a través de la unidad administrativa desconcentrada a cargo de las Áreas Naturales Protegidas de Galápagos, gestionará de manera concurrente y articulada con las demás entidades competentes, las políticas y los planes de prevención y control de riesgos, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos. En las áreas urbanas y rurales de la provincia de Galápagos el Consejo de Gobierno, en forma concurrente con los demás niveles de gobierno y las unidades de gestión de riesgos de las instituciones públicas y privadas, ejercerán dicha competencia (...)*”;

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos establece que: “*El Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos; y, las entidades y organismos públicos que ejercen competencias dentro de la misma, se sujetarán para tal efecto a lo dispuesto en las*

normas y principios contemplados en la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y demás legislación vigente.”;

- Que,** de acuerdo al Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos en su artículo 11 dispone: “(...) *Atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno. - El Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, ejercerá las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, este reglamento; y, demás leyes y normas vigentes (...)*”;
- Que,** de acuerdo al Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos en su artículo 12 prescribe: “(...) *Atribuciones del Presidente del Consejo de Gobierno.- Le corresponden al Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Consejo de Gobierno; e) Aquellas contempladas en la legislación vigente para el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, cuyo ejercicio no corresponda expresamente al Pleno o a la Secretaría Técnica del organismo (...)*”;
- Que,** el artículo 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, señala: “(...) *Construcción de infraestructura estratégica para el desarrollo sustentable de la provincia en áreas del Parque Nacional Galápagos.- La Autoridad Ambiental Nacional podrá autorizar la construcción de infraestructura dentro del Parque Nacional Galápagos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: a) Que la obra de infraestructura haya sido previamente calificada como estratégica por el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos. En todos los casos, los proyectos se ejecutarán solo en las islas pobladas y en aquellas zonas que, de acuerdo con el sistema de zonificación contemplado en los planes de manejo de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, estén permitidos los usos especiales, debiendo acogerse, además, a las directrices del Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos. b) Informe de viabilidad técnica de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, que incluirá el análisis de riesgos y resultados de un estudio de impacto ambiental. (...)*”;

- Que,** el artículo 19 del Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, señala: “(...) *la Dirección del Parque Nacional Galápagos podrá celebrar, cuando estime pertinente, convenios de cooperación y demás instrumentos con instituciones públicas o privadas, para el manejo, monitoreo e investigación de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, así como para la educación y capacitación de las comunidades locales (...)*”;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo en el artículo 14 estipula el principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo en el artículo 47 establece: “(...) *Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley (...)*”;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo en el artículo 55 establece: “(...) Competencias de los órganos colegiados. Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos: (...) 4. Supervisión de la ejecución a cargo de los órganos administrativos bajo su dirección. 5. Nombramiento y remoción de quien deba ejercer la representación de la administración de los órganos bajo su dirección (...)”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 416, de fecha 09 de octubre del 2024, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, designó al Ing. Jimmy Alfredo Bolaños Carpio, como Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos;
- Que,** mediante Oficio Nro. 005-A-GADMI-20025, de fecha 08 de enero de 2025, registrado con documento interno Nro. CGREG-DDISA-2025-0030-E, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Isabela remitió ante el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos el informe técnico Nro. 241226-GADMI-DP-JM-2024 para que se declare como proyectos estratégicos “(...) *La construcción del nuevo Hospital Cantonal, la reubicación de las instalaciones del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del cantón Isabela y Los Talleres Municipales (...)*”;

- Que,** mediante Oficio Nro. CGREG-P-2025-0055-OF, de fecha 23 de enero de 2025, el Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos (CGREG) dio a conocer al GAD Municipal de Isabela que, a partir de julio de 2024, el CGREG cuenta con un procedimiento formal para la Declaratoria de Infraestructura Estratégica. Este procedimiento exige que, junto con la solicitud de inicio del trámite, se presente el informe técnico correspondiente a cada proyecto propuesto y los informes técnicos del Parque Nacional Galápagos;
- Que,** mediante Oficio Nro. MAATE-PNG/DIR-2025-0154-O, de fecha 12 de marzo de 2025, la Dirección del Parque Nacional Galápagos remite al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Isabela los Informes para gestión ante el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos para que para el proyecto de construcción de los galpones donde funcionará los talleres municipales sea declarada como infraestructura estratégica;
- Que,** mediante Oficio Nro. 214-A-GADMI-2025, de fecha 12 de marzo de 2025, registrado con documento Nro. CGREG-DDISA-2025-0515-E, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Isabela remite la documentación habilitante: Informe Técnico No: 250105-03-GADMI-DP-JM-2025, y los informes emitidos por la Dirección del Parque Nacional Galápagos, siendo estos los siguientes: 1. Informe de delimitación geográfica del área del Proyecto. 2. Informe de caracterización de flora y fauna. 3. Informe de evaluación de impacto ambiental, y solicita al Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos continuar con el trámite para la Declaratoria de Infraestructura Estratégica del Proyecto;
- Que,** mediante Memorando Nro. CGREG-ST-2025-0125-M, de fecha 12 de marzo de 2025, la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos dispone a la Dirección de Gestión del Territorio, Ambiente y Riesgos la generación de informe técnico de continuidad para que se declare proyecto estratégico *“La Construcción de los galpones donde funcionará los talleres del GADMI”*;
- Que,** mediante Oficio Nro. 0242-A-GADMI-20025, de fecha 27 de marzo de 2025, registrado como documento interno Nro. CGREG-DDISA-2025-0633-E, el Ing. Alfredo Morocho Caraguay, Alcalde del Cantón Isabela, hace una aclaración respecto al nombre del proyecto con los informes emitidos por la Dirección del Parque Nacional Galápagos, el nombre del proyecto es: *“CONSTRUCCIÓN DE LOS NUEVOS GALPONES PARA TALLERES MUNICIPALES”*. y solicitó al Consejo de Gobierno del

Régimen Especial de Galápagos lo siguiente: “(...) *continuar con el trámite de DECLARATORIA DE PROYECTO ESTRATÉGICO PARA EL CANTÓN ISABELA la “CONSTRUCCIÓN DE LOS NUEVOS GALPONES PARA TALLERES MUNICIPALES”, y se convoque a sesión del Pleno del CGREG (...)*”;

- Que,** mediante Memorando Nro. CGREG-ST-2025-0127-M, de fecha 28 de marzo de 2025, la secretaria técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos (CGREG) dispone a la Dirección de Gestión de Territorio, Ambiente y Riesgos del CGREG, la generación de informe técnico de continuidad con el trámite para que se declare Infraestructura Estratégica al proyecto *"Construcción De Los Nuevos Galpones Para Los Talleres Municipales"* del cantón Isabela;
- Que,** mediante Memorando Nro. CGREG-DGTAR-2025-0106-M, de fecha 29 de marzo de 2025, la Dirección de Gestión de Territorio, Ambiente y Riesgos del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos (CGREG) remitió el Informe Técnico Nro. CGREG-DGTAR-2025-027, en el cual se realiza un análisis del proyecto *"CONSTRUCCIÓN DE LOS NUEVOS GALPONES PARA LOS TALLERES MUNICIPALES"* para los trámites respectivos de declaratoria de infraestructura estratégica, de acuerdo como lo determina la normativa vigente;
- Que,** mediante Memorando Nro. CGREG-ST-2025-0132-M, de fecha 30 de marzo de 2025, la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos solicitó la emisión de un informe jurídico respecto a la continuidad del trámite para la declaratoria del proyecto *"CONSTRUCCIÓN DE LOS NUEVOS GALPONES PARA LOS TALLERES MUNICIPALES"* como infraestructura estratégica para el Cantón Isabela;
- Que,** mediante Memorando Nro. CGREG-DAJ-2025-0190-M, de fecha 01 de abril de 2025, la Dirección de Asesoría Jurídica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos remitió el Informe Jurídico Nro. 042-DAJ-2025, en el cual se realiza un análisis del proyecto para determinar la viabilidad jurídica de continuar con los trámites respectivos de declaratoria de infraestructura estratégica, informe que en su parte medular determinó: *"(...) Se recomienda al Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos proceder con la declaratoria de infraestructura estratégica del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LOS NUEVOS GALPONES PARA LOS TALLERES MUNICIPALES" en el Cantón Isabela, con base en la documentación presentada y el marco normativo vigente (...)"* ;

Que, mediante Oficio Nro. CGREG-P-2025-0226-OF, de fecha 08 de abril de 2025, se convocó a los miembros del Pleno del Consejo de Gobierno de Galápagos a Sesión Extraordinaria del Pleno, que tendrá lugar el día jueves 10 de abril del presente año, a las 14h00 (hora insular), en la Salón de Sesiones de la Dirección Distrital de Isabela del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos y a través de la plataforma ZOOM. Dentro del orden del día se considera a tratar como segundo punto: “(...) *Conocimiento, análisis y resolución respecto a la Calificación de Infraestructura Estratégica del Proyecto de “Construcción de los Nuevos Galpones para los talleres municipales” (...)*”.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- Calificar como Infraestructura Estratégica, el Proyecto denominado “Construcción de los Nuevos Galpones para los Talleres Municipales”, ubicado en el cantón Isabela, por cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente, sobre la base de los Informes Técnicos Nro. 241226-GADMI-DP-JM-2024 y Nro. 250105-03-GADMI-DP-JM-2025 emitidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Isabela; Informes emitidos por la Dirección del Parque Nacional Galápagos, siendo estos los siguientes: 1. Informe de delimitación geográfica del área del Proyecto; 2. Informe de caracterización de flora y fauna; y, 3. Informe de evaluación de impacto ambiental; Informe Técnico Nro. CGREG-DGTAR-2025-027 de 29 de marzo de 2025, emitido por la Dirección de Gestión de Territorio, Ambiente y Riesgo del Consejo de Gobierno de Galápagos; y el Informe Jurídico Nro. 042-DAJ-2025 de 01 de abril de 2025 emitido por la Dirección Asesoría Jurídica del Consejo de Gobierno de Galápagos.

Art. 2.- Disponer al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Isabela, continuar con el trámite correspondiente para la solicitud de Uso de Suelo en Áreas del Parque Nacional Galápagos, de conformidad con la Resolución No. 000061 de fecha 22 de julio de 2019, emitida por la Dirección del Parque Nacional Galápagos, y demás normativa y procedimiento aplicable para proyectos calificados como Infraestructura Estratégica.

Art. 3.- Exhortar a la Dirección de Gestión de Territorio, Ambiente y Riesgos del CGREG el seguimiento y el acompañamiento técnico durante las distintas fases de ejecución del proyecto, en el marco de sus competencias institucionales y conforme a la normativa vigente.

Art. 4.- Encargar la ejecución de la presente resolución a la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, en Puerto Villamil, cantón Isabela, provincia de Galápagos, a los 10 días del mes de abril del año 2025.

Ing. Jimmy Alfredo Bolaños Carpio
Ministro Presidente del CGREG

Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón
Secretaria Técnica del CGREG